DESCRIPCION DEL PROYECTO

La empresa **Luis Zambrano e Hijos C.B.**, con **C.I.F.: E-06166730** y con domicilio en **Avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra s/n (Ctra. de Sevilla Km. 648)** de **Almendralejo**, tiene concedida a través de los organismos competentes, las siguientes actividades:

1. Licencia de apertura de Taller Mecánico y Centro de Recogida de Vehículos al final de su vida útil en resolución del Sr. Alcalde de fecha 6 de diciembre de 2008 del Ayuntamiento de Almendralejo.
2. Resolución del 18 de junio de 2010 de la Direccion General de Evaluacion y Calidad Ambiental, relativa a l arenovacion de la Autorización para la gestión de vehiculo al final de su vida útil con nº de autorización GVFU/EX/15.

La empresa quiere ampliar su actividad a ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, para lo cual se realiza este **PROYECTO BASICO DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA.**

El promotor del proyecto a petición **Luis Zambrano e Hijos C.B.**, con **C.I.F.: E-06166730** y con domicilio en **Avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra s/n (Ctra. de Sevilla Km. 648)** de **Almendralejo**.

Tiene por objeto el presente proyecto, fijar las normas y características que ha de reunir el almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos.

Se encuentra ubicada en Avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra s/n (Ctra. de Sevilla Km 648)**, de Almendralejo (Badajoz).**

Las coordenadas geográficas UTM son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	725812.16	42886376.37
2	725817.25	4286410.93
3	726057.94	4286502.39
4	726058.66	4286493.58
5	726037.75	4286440.43

Según el anexo VI de la ley 5/2010 de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad que se pretende desarrollar, está dentro de las actividades sometidas a autorización ambiental unificada y clasificada dentro del Grupo 9. PROYECTOS DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS, en el punto 9.3. Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS EDIFICACIONES

Se trata de un solar de forma trapezoidal de 10.763,74 m^2 donde ya existe la actividad de CARD, de donde para la nueva actividad se van a utilizar 1297,11m^2, según se detalla en el plano de planta general reformada y acotada

Para la consecución del proceso productivo completo, se seguirá el siguiente programa de necesidades.

En las naves y patio se almacenaran chatarras procedentes de fábricas u otros establecimientos industriales, almacenarlos en la empresa y reenviarlo a los Gestores Autorizados de Residuos y a los Centros de Reciclaje, para su tratamiento y posterior puesta a disposición de los mercados que los utilizan.

Para la realización de esta actividad se acondiciono el terreno con una solera de 10.763,74 m^2 con las siguientes características.
Solera de hormigón armado de 20 cm. de espesor medio realizada con hormigón HA-20/B/20/lla elaborado en central, vertido, curado, colocado y armado con mallazo 20x20x6, p.p. de juntas, aserrado de las mismas y fratasado incluida lamina de polietileno de 400 gasgas.
Pavimentos de cuarzo gris sobre solera de hormigón con acabado monolítico incorporando 3Kg de cuarzo y 1,5 Kg de cemento CEMII/B-M 32,5 R pulimentado curado del hormigón aserrado de juntas.

DESCRIPCION DETALLADA Y ALCANCE DE LOS PRODUCTOS

Todas las instalaciones se ajustan a lo establecido en la Reglamentación vigente relativa a los residuos sólidos no peligroso:

- Ley 5/2010 de 23 de junio, Ley de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicaciones ambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Las operaciones de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos cumplirán lo establecido en la Ley de Residuos 22/2011 de 28 de julio 2011, el almacenamiento de los materiales (chatarras, productos metalúrgicos y siderúrgicos) tienen lugar en el exterior. Durante el almacenamiento se realizan las actividades de selección y clasificación de chatarras, prensado, cizallado, troceado y demás proceso específicos de separación de metales de forma que, una vez realizadas tales operaciones, la chatarra ya esta acta para su venta

El almacenamiento de los residuos se realizará de forma diferenciada. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos.

RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.

El objeto de solicitara la autorización para gestionara los residuos sólidos no peligrosos es reducir su eliminación, los impactos adversos sobre la salud humana y regular su gestión para mejorar la protección del medio ambiente, y dar cumplimiento a la Ley 22/2011 de 28 de julio.

A los efectos de esta Ley se entenderá por:

- Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
- Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.
- Residuos comerciales: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
- Residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial.
- Gestión de residuos: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.
- Gestor de residuos: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

Todas las operaciones de tratamiento se realizarán aplicando mejores técnicas disponibles.

La instalación para recojan residuos eléctricos y electrónicos, deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

Para el almacenamiento, incluido el almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos:

- Zonas adecuadas dotadas de superficies impermeables, con instalaciones para la recogida de derrames y, si procede, decantadores y limpiadores-desengrasadores.
- Zonas que proceda cubiertas para protección contra la intemperie.

Para el tratamiento de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos:

- Básculas para pesar los residuos tratados.
- Pavimento impermeable y zonas que proceda cubiertas, dotadas de sistemas de recogida de derrames y, donde sean necesarios, decantadores y limpiadores-desengrasadores.
- Almacenamiento apropiado para las piezas desmontadas.
- Equipos para el tratamiento de aguas que sean conformes con la reglamentación sanitaria y ambiental.

Llevarán un Libro-registro de su actividad,

La instalación deberá estar previamente autorizada por el órgano competente de la junta de Extremadura

GESTIÓN DE RESIDUOS OBLIGACIONES EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

Obligaciones de los gestores de residuos.

1. Las entidades o empresas que realicen una actividad de tratamiento de residuos deberán:

a. Llevar a cabo el tratamiento de los residuos entregados conforme a lo previsto en su autorización y acreditarlo documentalmente.
b. Gestionar adecuadamente los residuos que produzcan como consecuencia de su actividad.

2. Las entidades o empresas que recogen o transportan residuos con carácter profesional deberán:

a. Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.
b. Mantener durante su recogida y transporte, los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes.
c. Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega.

3. Con carácter general los gestores de residuos están obligados a:

a. Mantener los residuos almacenados en las condiciones que fije su autorización. La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
b. Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.
c. Suscribir un seguro o constituir una garantía financiera equivalente en el caso de entidades o empresas que realicen operaciones de tratamiento de residuos peligrosos y cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión, para cubrir las responsabilidades que deriven de estas operaciones. Dicha garantía deberá cubrir, en todo caso:
    1. Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
    2. Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
    3. Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado. Esta cuantía se determinará con arreglo a las previsiones de la legislación sobre responsabilidad medioambiental.
d. No mezclar residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

    El órgano competente podrá permitir mezclas sólo cuando:

    1. la operación de mezclado sea efectuada por una empresa autorizada;
    2. no aumenten los impactos adversos de la gestión de residuos sobre la salud humana y el medio ambiente, y
    3. la operación se haga conforme a las mejores técnicas disponibles.

TRASLADO DE RESIDUOS.

Se entiende por traslado de residuos, el transporte de residuos desde una Comunidad Autónoma a otra, para su valorización o eliminación.

Los traslados de residuos en el interior del Estado se regirán por lo dispuesto en esta Ley 22/2011, en especial en lo que se refiere a la vigilancia, inspección, control y régimen sancionador.

Todo traslado de residuos deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control.

Los operadores que vayan a realizar un traslado de residuos para destinarlos a operaciones de eliminación deberán presentar una notificación previa a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de origen y de la de destino.

A los efectos Ley 22/2011 se entenderá por operador el definido como notificante en el artículo 2.15 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos.

Cuando se presente una notificación previa a un traslado de residuos destinados a la eliminación, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de origen y de destino, en el plazo de 10 días desde la fecha de acuse de recibo de la misma, podrán oponerse por los motivos mencionados en la Ley 22/2011 el artículo 11, apartados b), g), h), i) del citado Reglamento comunitario.

Los residuos que se trasladen de una Comunidad Autónoma a otra para su tratamiento, se computarán en la Comunidad Autónoma de origen, a los efectos del cumplimiento de los objetivos contenidos en su plan autonómico de gestión de residuos.

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS. CÓDIGO LER

Se solicita la siguiente gestión de residuos:

RESIDUOS	DESCRIPCION Y ORIGEN	LER
Residuos de Envase	Envases metálicos	15 01 04
	Envases Compuestos	15 01 05
	Envases mezclados	15 01 06
Residuos no especificados en otros capítulos de la lista	Metales Férreos	16 01 17
Residuos de la construcción y demolición		
	Cobre, bronce, latón	17 04 01
	Aluminio	17 04 02
	Plomo	17 04 03
	Zinc	17 04 04
	Hierro y Acero	17 04 05
	Estaño	17 04 06
	Metales mezclados	17 04 06
Residuos municipales	Metales	20 01 40